



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 63145/2017
63142/2017

Córdoba, 07 FEB 2018

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A." y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. LUCIA BELEN, ABRATTE CARBEL, DNI N° 37.854.215, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprob.: el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A." y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. LUCIA BELEN, ABRATTE CARBEL, DNI N° 37.854.215, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°:

18

ES COPIA FIDEL

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro, Yanzi Ferreira, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, la “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**”, Sr. **Martín Emilio, Buttigliengo**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en calle Luxemburgo N° 3423 B° Las Flores de la ciudad de Córdoba, en adelante “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**”, y la alumna regular, de la carrera de abogacía Srta. **Lucia Belen, ABRATTE CARBEL, DNI N° 37.854.215**, con domicilio en la Mza.66 Lote 16 B° Altos del Chateau, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Celebrar Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**”, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**”, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**”, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la Secretaría de Justicia dependiente de la “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**”, sito en calle Luxemburgo N° 3423 B° Las Flores de la ciudad de Córdoba, y tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 01 de Febrero de 2018, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**” abonará al pasante según art. 15 de Ley 26.427, al pasante la suma de pesos \$ 6.000 (Pesos Seis mil con 00/100), calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**” a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**” abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: “**BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Primera, en la ciudad de Córdoba, al del mes de de 20.....

Facultad Firma:

Dr. RAMÓN PEDRO LANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa firma:

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: